

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Nomenclatura :	AS-SM-8-2025-SERFOR-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL MAPA FISONÓMICO E INVENTARIO FORESTAL EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, PUNO Y CUSCO (ITEM N° 03: CUSCO)

Ruc/código :	10451471592	Fecha de envío :	03/07/2025
Nombre o Razón social :	TORRES RAMOS ABNER SANTIAGO	Hora de envío :	23:00:36

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Respecto a la profesión del Especialista en fisonomía como personal clave para la elaboración del mapa fisonómico: Se solicita que se considere como profesional a la carrera de ingeniería geográfica. De acuerdo al reglamento de capítulos del Colegio de Ingenieros del Perú, específicamente el Ingeniería Geográfica, respaldan la formación académica y técnica para ejercer la profesión en especializaciones y aplicaciones de sus conocimientos en temas relacionados al procesamiento de imágenes satelitales, teledetección, manejo de base de datos cartográficos, lenguaje de programación, manejo de drone, inventarios de recursos naturales, mapas de cobertura vegetal, mapa fisonómico, zonificación ecológica y económica, zonificación forestal y ordenamiento territorial. Además, la malla curricular con resolución rectoral N° 004758-2023-R/UNMSM de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señala el involucramiento y formación en los campos laborales destinadas a las áreas de especialización relacionadas a la teledetección y procesamiento de imágenes, sistemas de información geográfica, ecología y recursos naturales, ordenamiento territorial y zonificación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** XI      **Literal:** 11.1      **Página:** 34  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del proceso de Zonificación Forestal, el estudio forestal constituye el insumo temático de mayor relevancia para la determinación de las categorías de zonificación. Este estudio se basa fundamentalmente en la identificación y delimitación de las unidades fisonómicas presentes en el territorio, lo cual requiere un conocimiento especializado en la caracterización de asociaciones vegetales que conforman la fisonomía del paisaje.

Si bien la carrera de Ingeniería Geográfica incluye en su formación conocimientos en teledetección, procesamiento de imágenes, sistemas de información geográfica, ecología, recursos naturales, ordenamiento territorial y zonificación, el presente servicio demanda un nivel de especialización orientado a la interpretación ecológica y estructural de la vegetación. Específicamente, se requiere la capacidad de distinguir con precisión y confiabilidad diferentes tipos de unidades fisonómicas ¿como pajonales, bofedales, cardonales, bosques, vegetación secundaria entre otros¿ así como unidades de uso actual, tales como sistemas agroforestales y sistemas silvopastoriles.

Estas competencias son propias de perfiles cuya formación académica se centra en el estudio y manejo de ecosistemas forestales y vegetación natural, como es el caso de las carreras de Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental o Biología.

En tal sentido, no se acoge la observación de incluir a la carrera de Ingeniería Geográfica como perfil habilitado para el cargo de especialista en fisonomía, en calidad de personal clave.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-SERFOR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL MAPA FISONÓMICO E INVENTARIO FORESTAL EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, PUNO Y CUSCO (ÍTEM N° 03: CUSCO)

Ruc/código :	10451471592	Fecha de envío :	03/07/2025
Nombre o Razón social :	TORRES RAMOS ABNER SANTIAGO	Hora de envío :	23:00:36

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la condición del postor:

Se solicita que también se incluya a postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa

Ya que La Ley de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa, cuyo marco legal se encuentra en la Ley N° 28015, busca fomentar la competitividad, formalización y desarrollo de estas empresas, con el objetivo de incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, específicamente por las siguientes razones:

Promoción de la Competitividad y Oportunidades: Las MYPEs representan un sector importante de la economía peruana, y su inclusión fomenta la competencia, lo que puede generar mejores precios y calidad en las adquisiciones del Estado.

Cumplimiento de Normativas Legales: La Ley de Contrataciones del Estado (DL N° 30225) y su reglamento promueven la participación de las MYPEs en los diferentes tipos de procedimientos de selección en la contratación pública.

El Decreto Legislativo N° 1481, establece medidas para facilitar el acceso de las MYPEs a las contrataciones estatales, como la reserva de ciertos procesos exclusivos para ellas.

Beneficios Tributarios y Preferencias: Las MYPEs registradas en el REMPE (Registro de Micro y Pequeñas Empresas) pueden acceder a preferencias en las adjudicaciones, como un margen de preferencia del 8% en procesos de selección.

Inclusión y Desarrollo Económico: Al darles oportunidades, el Estado contribuye al crecimiento de este sector, generando empleo y dinamizando la economía local.

Incluir a las MYPEs en las convocatorias del SEACE no solo es un mandato legal, sino también una estrategia para fomentar la competitividad, la inclusión económica y el desarrollo del país.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: XXVII Literal: C Página: 52**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección precisa que, los términos de referencia correspondientes a la presente contratación derivan de las BASES INTEGRADAS del Concurso Público N°005-2025-SERFOR-1, debido a que el área usuaria ha señalado que los TDR no han sido modificados en ninguno de sus extremos, desde su convocatoria primigenia.

Asimismo, cabe señalar que en las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, señala que: ¿En caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando el valor estimado de algún ítem corresponda al monto de una Adjudicación Simplificada, debe incluirse el siguiente texto: Ítem N° [] En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO] ...

En ese contexto, el valor estimado del ítem de la presentación contratación no configura el supuesto establecido en las bases estándar. Por consiguiente, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna